



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 073 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 04 JUL 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 087-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 24 de Mayo 2016, Opinión Legal Nº117-2016-MPH-GT/AL., de fecha 20 de Junio 2016, expedientes Nros.9866, 10006, y 1207 de fechas 15 de Abril y 16 de Mayo del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte, señor MOISES MISARAYME QUISPE.

CONSIDERANDO:

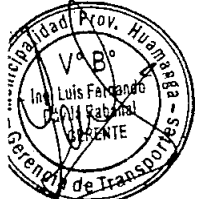
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada mediante los expedientes Nros. 9866, 10006, y 1207 de fechas 15 de Abril y 16 de Mayo del 2016, por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, solicitando el incremento de los vehículos de placas de rodaje MIN-704, año de fabricación 2010, Clase M2. Cmta. Rural y ALG-810, año de fabricación 2006; Clase M2, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 087-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 24 de Mayo del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nros. MIN-704 y ALG-810, en la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

Que, mediante Opinión Legal N°117-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de placas de rodaje MIN-704 y ALG-810, incoada por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, en su





condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular

Que, ante la solicitud de Incremento de flota vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placas de rodaje MIN-704 y ALG-810; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibos Nros.082-000000048701 y N°082-000000048702, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el incremento de un total de dos (02) unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 170-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
MIN-704	M2.CMTA.RURAL	2010	FLORES JORGE NORMA
ALG-810	M2	2006	FERNANDEZ DE ALGONER INES

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C.
- Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. H Lote 10-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).
- Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Interurbano.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Horario : 05.00 horas a 4:00 pm.

Longitud del Recorrido :
 Ida : 85.0 Km. Aprox.
 Vuelta : 85.0 Km. Aprox.
 Total : 170.0 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 60 Km. /h.

Frecuencia :
 Ida : 2 horas.
 vuelta: 1 horas.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular :
 Operativa : 16 Unidades.
 Reten : 00 Unidades.
 Total : 16 Unidades.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares MIN-704 y ALG-810, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada MIN-704 y ALG-810, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 04 JUL 2016

Oficio Circ. N° 2012-2016-UTO-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-073-2016-MPH/GT
de fecha: 04 JUL 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Magally I. Solter Córdova
EFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 JUL 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____